

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo seguido por COLSALUD S.A en contra de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS.

RADICACION No. 47-001-40-53-007-2019-00350-01

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca de la admisión del recurso de apelación interpuesto por el extremo ejecutante en contra de la sentencia de calenda 25 de febrero de 2021, proferida por el juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad.

Revisada la actuación surtida en primera instancia, se detecta que junto con los archivos remitidos se encuentran varias grabaciones en mp4 que contienen las audiencias efectuadas en este asunto, pese a ello, una vez se da clic en cada una, se despliega una ventana donde se expresa que el archivo es muy grande y que necesariamente debe ser descargado al equipo, luego de realizarse la descarga, se muestra otra ventana donde a través de un mensaje en ingles indica que existe un error con el archivo y que no puede ser visualizado, circunstancia que no permite observar los videos de las mencionadas diligencias.

Adicional a ello, al revisar el PDF del expediente contentivo del trámite ejecutivo se evidencia que en aparte del libelo genitor presenta unas manchas negras que no permiten la lectura de la demanda, aspecto que de igual forma imposibilita el estudio del proceso y que debe ser corregido.

Todo lo anterior, obliga a esta dependencia a requerir al Ad Quo a efectos que remita en esta ocasión a través de un medio digital que permita la visualización, la grabación de las audiencias efectuadas, así como también el expediente debidamente digitalizado y una vez esto se materialice, vuelva el proceso al despacho para emitir la decisión que en derecho corresponda

Por lo anterior, se

RESUELVE:

1.-Previo a pronunciarse acerca de la admisión del recurso de apelación, requiérase al Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad a efecto de a la mayor brevedad posible proceda a remitir por cualquier medio electrónico los archivos de las audiencias efectuadas en este proceso incluyendo donde se emitió la determinación apelada, así como el expediente debidamente digitalizado. Por secretaria ofíciase al juzgado antes señalado de la manera más expedita.

2. Una vez remitida la grabación, vuelva el proceso al despacho a efecto de emitir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA**

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTA MARTA
Por estado No. 013 de esta fecha se notificó el
auto anterior.
Santa Marta, 5 de abril de 2021 .
Secretaria, _____.